



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
00136
Sello Municipal

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 174- 2018 - A/MDP.

Pangoa, 09 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA:

VISTO: El expediente administrativo N.º 63271 de fecha 08 de marzo del 2018, Solicitud presentado por don HERRERA POMA ESCOLASTICO, solicita su reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado TUPAC AMARU – RIO ENE, jurisdicción del distrito de Pangoa – Satipo – Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el artículo 109º de la acotada Ley, indica que El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, el recurrente solicita reconocimiento como Delegado Vecinal del C. P. Tupac Amaru – Rio Ene, sustenta su pedido con una copia del acta de asamblea suscrito por los moradores de la comunidad de fecha 18 de febrero del 2018 y otros requisitos establecidos por ley; y es PROCEDENTE la entrega de su Credencial al solicitante;

Que, mediante informe N.º 098-2018-ODTP/MDP, de fecha 08 de marzo del 2018 del Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial - ODTP, (e). Ing. Ever Hernan Miguel Hajar, quien indica que el Centro Poblado Tupac Amaru – Rio Ene ha sido reconocido mediante Resolución de Alcaldía N.º 321-1999-MDP/A.2, de fecha 06 de agosto del 1999; asimismo recomienda al actual delegado vecinal inicie cuanto antes el proceso de la adecuación del C.P. Tupac Amaru – Rio Ene según Ordenanza Municipal N.º 025-2012-CM/MPs. Por lo tanto la ODTP informa que es PROCEDENTE LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL AL SOLICITANTE. Hace de conocimiento también, que toda información o documentación falsa que se adjunta a las solicitudes de credencial de delegados vecinales, darán motivo a la inmediata nulidad de los actos administrativos emitidos, determinándose las sanciones del caso.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a don **HERRERA POMA ESCOLASTICO**, identificado con D.N.I. N.º 28824209 como **DELEGADO VECINAL COMUNAL** del **CENTRO POBLADO TUPAC AMARU – RIO ENE**, del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO. - Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE